

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

REF: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: ALVARO ENRIQUE PERALTA
RAD: 2018-00146-00

Valledupar, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

El despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud presentada por la peticionaria por cuanto no tiene poder para actuar en este proceso en representación de la señora MARÍA ROSA BARROS ARDILA; nótese que el mandato por el cual le fue reconocida personería visible a folio 129 del expediente, fue conferido especialmente para solicitar la suspensión del proceso por encontrarse en curso un proceso verbal en otro despacho judicial, sin embargo, en dicho mandato no se le facultó para en representación de los intereses de su prohijada en este proceso, una vez culminó el plazo de suspensión en que se encontraba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P, de manera oficiosa se procede a corregir la fecha programada para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo, ya que por error involuntario fue fijada para el día 07 de febrero de 2020 a las (03:00 p.m.) cuando lo correcto es el día 06 de febrero del hogano a la misma hora, tal como se encuentra agendada con anterioridad en la programación que para las mismas se tiene en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 321
del C.P.C.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario